

## **INICIATIVA QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 43 Y 104 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El que suscribe, diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 43, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 104, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, bajo la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La reforma político-electoral del 2014, publicada el 10 de febrero de ese año, permitió, con la reforma de los artículos 59, 115 y 116 constitucionales, la posibilidad de que los integrantes del Congreso de la Unión, de las legislaturas estatales, así como los integrantes de los ayuntamientos, puedan ser elegidos para periodos consecutivos. Así, a nivel federal los senadores podrán elegirse hasta por dos periodos consecutivos y los diputados hasta por cuatro, es decir, podrán ejercer el cargo hasta por doce años consecutivos cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley para su elección.<sup>1</sup>

Esta reforma significó un hito en nuestra historia ya que, desde 1933 hasta el 2014, existía la prohibición de la reelección inmediata para los miembros del Poder Legislativo, tanto para propietarios como para suplentes, siempre y cuando los últimos estuvieran en funciones, ya que los que no hubieran ejercido el cargo sí podían buscar ser electos como propietarios para la siguiente Legislatura.<sup>2</sup>

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO),<sup>3</sup> la reelección legislativa inmediata presenta distintas ventajas, tales como “establecer un vínculo más estrecho con los electores; abona a la rendición de cuentas; fomenta las relaciones de confianza entre representantes y representados; profesionaliza la carrera de los legisladores, y da continuidad y consistencia a las funciones inherentes legislativas”.

De esta manera, se entiende que, con la elección consecutiva de los integrantes del Congreso de la Unión, se permitirá generar una verdadera carrera parlamentaria, lo que significa que podrán desarrollar mejor su trabajo legislativo y hacerlo más eficiente, así como lograr una mayor profesionalización a través de la experiencia obtenida durante la o las legislaturas anteriores en las que hubieran desempeñado el cargo.

Lo anterior es de resaltar, toda vez que, en la elección federal de 2021, la primera en la que se podía buscar la elección consecutiva, fueron reelectos para integrar la LXV Legislatura 139 de los 500 diputados, es decir, el 27.8 por ciento de los diputados federales que formaron parte de la LXIV Legislatura.<sup>4</sup>

En este orden de ideas, es preciso mencionar que la profesionalización legislativa se entiende como “la capacidad de los miembros, así como de la organización en su conjunto, para generar, transformar y presentar información útil en el proceso de toma de decisiones y el diseño de políticas públicas”.<sup>5</sup>

De tal manera, es indispensable que los legisladores desarrollen conocimientos y habilidades técnicas, de acuerdo con la materia específica de las comisiones legislativas en las que participan, para el análisis y eventual aprobación de leyes y políticas públicas.

Recordemos que las comisiones legislativas son “órganos especializados constituidos por el pleno que, por medio de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que las Cámaras del Poder Legislativo cumplan con sus atribuciones constitucionales y legales. Se integran por diputados o senadores de los diversos grupos parlamentarios, buscando que en su seno se refleje lo más fielmente posible la composición política del Pleno (criterio de proporcionalidad) y toman sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros”.<sup>6</sup>

Existen diferentes tipos de comisiones, ordinarias, especiales y de investigación, siendo la ordinaria en la que se desarrolla el trabajo legislativo por excelencia, ya que estas son de carácter permanente y “se conservan de una legislatura a otra; cumplen funciones de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio en su ramo; su competencia se corresponde en lo general con la otorgada a las dependencias y entidades de la administración pública federal...”.<sup>7</sup>

Es por lo anterior que la presente iniciativa busca establecer, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que los diputados y senadores que fueron elegidos para un siguiente periodo legislativo, se integren, preferentemente, a los trabajos, de al menos el cincuenta por ciento de las comisiones legislativas de las que formaron parte en la legislatura anterior. De esta manera, se contribuirá a una mayor profesionalización del Poder Legislativo al aprovechar la experiencia ya adquirida en estas, y a incrementar la confianza de los electores con respecto de sus representantes populares.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 43 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 104, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Único.** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 43, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 104, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

### **Artículo 43.**

1. ...

...

**Para el caso de diputadas y diputados que hayan sido electos para un siguiente periodo, se procurará que estos formen parte de las mismas comisiones que integraron en la Legislatura anterior, al menos, en un cincuenta por ciento.**

#### **Artículo 104.**

1. ...

**Para el caso de senadoras y senadores que hayan sido electos para un siguiente periodo, se procurará que estos formen parte de las mismas comisiones que integraron en la Legislatura anterior, al menos, en un cincuenta por ciento.**

#### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 [1]Segob. SIL. Reelección Consecutiva. Consultado en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=266>

2 [1]Segob. SIL. Reelección legislativa. Consultado en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=204>

3 [1]IMCO. 9 de agosto de 2016. Reelección Legislativa a Nivel Local. Consultado en: <https://imco.org.mx/reeleccion-legislativa-a-nivel-local/>

4 [1]Pérez M. El Economista. 14 de junio de 2021. Reelectos, 139 diputados de la LXIV Legislatura. Consultado en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Reelectos-139-diputados-de-la-LXIV-Legislatura-20210614-0161.html>

5 [1]Patrón Sánchez F. y Camacho García M. 2018. De Política. La profesionalización legislativa de los diputados federales en México. Consultado en: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjVuYPqqPr6AhWyL0QIHUZxANI4ChAWegQICxAB&url=http%3A%2F%2Ffojs.uacj.mx%2Ffojs%2Findex.php%2Fdepolitica%2Farticle%2Fdownload%2F13%2F13%2F&usg=AOvVaw0NufLm6XXYBhrlkoga6\\_v9](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjVuYPqqPr6AhWyL0QIHUZxANI4ChAWegQICxAB&url=http%3A%2F%2Ffojs.uacj.mx%2Ffojs%2Findex.php%2Fdepolitica%2Farticle%2Fdownload%2F13%2F13%2F&usg=AOvVaw0NufLm6XXYBhrlkoga6_v9)

6 [1]Cámara de Diputados. Glosario de Términos. Comisión. Consultado en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/007\\_destacados/d\\_accesos\\_directos/006\\_glosario\\_de\\_terminos/f\\_comision](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/f_comision)

7 Idem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2023.

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa (rúbrica)

SIL